

Andrés Encinas
Manuel Casado
Juan Rodríguez

Real Decreto de S. M. de Euzo de 1862, inserto en el suplemento
del Boletín oficial de esta Provincia n.º 80 de la misma fecha de
Mayo del respectivo año, no se hallan los de común a provecha-
miento que radican en el termino Municipal de esta Villa y por
consecuencia que convida de necesidad que por esta Municipal-
dad se formule la debida reclamacion al Tribunal Consuptente,
lo que tenia el honor de exponer a la consideracion de sus dignos
Compañeros, con objeto de que en su vista resolviesen lo que convi-
era mas procedente.

Esta Exposicion bien entendida, de la manifestacion de su distin-
guido Presidente, tomandola en consideracion y haciendo sien-
do de fundamento sobre toda y cada uno de los particulares
que en la misma comprehende por una rindidad aienda: di-
rigia al Sr. Director general de Bienes del Estado que es el conpro-
tento la siguiente exposicion.

Mostrisimo Sr. Director General de Bienes y Propiedades del Estado

Reclamacion
sobre montes de
aprovechamiento
comun

El Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Puente Llanos en
la Provincia de Navarra, a V. S. respetuosamente expone:
Que cuando en los años de 1820 y 1826 se agregaron a este Tri-
bunal las diputaciones de los terminos Municipales de Logroño,
Castrogonzalo, Nájera, Barañon y Alcaniz, se comprendieron
en ellos distintos terrenos incultos y suertes, cuyos produc-
tos estaban de inmanera destinados al aprovechamiento
comun de sus vecinos, en cuyo disfrute han estado los de esta Vi-
lla hasta el año pasado de 1859 en que se hizo una clasificacion
de ellos, declarandose enagenables los llamados "Llanos de Pitaros,
Tamblo del Trilez y Tamblo de la Tuda", y exceptuados de la ena-
gacion en concepto de indispensables para el aprovechamiento
comun a los de la herra de la manana y sus agregados que
comprenden una estension superficial de 3864 tareas, en ve-
ga de declaracion sucesiva la union del Gobierno de S. M. a el año
veniente siguiente a la clasificacion general de los montes pu-
blicos.

A la sombra de esta declaracion y garantidos por ella venian los
vecinos de esta Villa disfrutando quietos y pacificamente de esos
montes y aprovechandose de sus productos, cuando vieron

X

